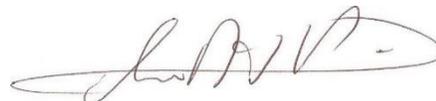


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso ejecutivo de Rovira Jaramillo Mejía frente a Marisol Medina Triana y otro, con comunicación de medida cautelar, embargo de remanentes. Informo que NO se encuentran embargados remanentes.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, 11 de noviembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, once de noviembre de dos mil veinte

Agréguese al expediente el oficio 1551 de 20 de octubre de 2020, recibido del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas, mediante el cual se comunica embargo de remanentes para el proceso ejecutivo de Anderson Escobar Triana contra Marisol Medina Triana y Hernando Barragán Pérez, rad.17380 40 89 001 2018 00333 00, con efectos positivos toda vez que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación. Líbrese oficio informando los resultados positivos de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ